



**123/SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE ORDENANZA
MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.**

Esta Alcaldía, teniendo en cuenta:

1. El Ayuntamiento de Logroño, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, somete a consulta pública la iniciativa para la elaboración de una Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.
2. Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones de naturaleza económica y subvencional dirigidas a aquellas personas residentes en el municipio de Logroño, cuyos recursos resulten insuficientes para satisfacer necesidades básicas, hacer frente a situaciones de emergencia y grave necesidad, que no puedan ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar y paliar situaciones de exclusión social.
3. Esta consulta pública previa tiene como objetivo recabar la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma, en relación con los siguientes aspectos:
 - A. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - B. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - C. Los objetivos de la norma.
 - D. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
4. El plazo para participar en esta consulta pública será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el portal web del Ayuntamiento de Logroño, de conformidad con las previsiones del artículo 26.2 de la Ley 50/97, de 27 de noviembre, del Gobierno, que se toma como referencia con carácter supletorio, a falta de otra previsión legal.
5. Las aportaciones podrán remitirse mediante escrito a través del Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquier medio de los recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. De acuerdo con la nueva regulación de la potestad reglamentaria contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que éstas actuarán en la elaboración de normas conforme a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, cuyo cumplimiento deberá quedar acreditado en el informe elaborado por el Responsable Municipal en la tramitación del proyecto de Ordenanza.
7. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de julio de 2026,



ha sido encomendada a la Dirección General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad y a la TAG de Servicios Sociales y Discapacidad la tramitación del presente expediente.

8. El artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regula la competencia residual del Alcalde en todo lo que no esté atribuido específicamente a otros órganos.
9. La Propuesta de Resolución formulada al efecto por la TAG de Servicios Sociales y Discapacidad.

RESUELVE

Someter a consulta pública la iniciativa normativa para aprobar una Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Logroño, mediante publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Ayuntamiento de Logroño, por plazo de 15 días naturales, con el objetivo de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

El Alcalde

Firmado electrónicamente por Conrado Escobar Las Heras el día 16/07/2026